

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO. Bases para la elaboración de una bolsa de trabajo de carácter temporal en la categoría de "Profesores de Música" en la Escuela de Música del Ayuntamiento de Oviedo.

Edicto

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2022 se aprobaron las bases para la elaboración de una bolsa de trabajo de carácter temporal en la categoría de "Profesores de Música", en la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Oviedo, estableciéndose los derechos de participación en 32,10 €, a ingresar en la cuenta de Liberbank: IBAN ES86 2048 0135 0234 0001 8162.

Plazo de solicitud: será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

BASES PARA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE "PROFESORES DE MÚSICA" EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

(Aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2022)

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de trabajo o lista de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo por personal interino en la categoría de Profesor de Música (grupo A, Subgrupo A2) a efectos de sustituir a los titulares del correspondiente puesto de trabajo en los supuestos de excedencia, permisos, licencias o causas análogas por el tiempo durante el cual persistan dichas circunstancias y dentro del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Oviedo.

2. La bolsa de trabajo alcanzará la provisión de las siguientes especialidades:

1-Acordeón. 2-Contrabajo. 3-Canto. 4-Flauta travesera. 5-Guitarra. 6-Oboe. 7-Piano. 8-Violín/Viola. 9-Violoncello. 10-Trombón/tuba. 11-Trompa/trompeta. 12-Percusión. 13-Saxofón. 14-Clarinete. 15-Lenguaje Musical. 16-Fagot. 17-Pianista-acompañante. 18-Piano improvisación. 19-Guitarra eléctrica-Bajo eléctrico.

3. Las funciones a desarrollar serán las propias de los Profesores sustituidos dentro de su categoría profesional para el desarrollo de los diferentes programas curriculares y proyectos educativos de la Escuela Municipal de Música.

4. Vigencia de la bolsa de empleo será en tanto no se acuerde su renovación o se agote la misma derivada de la inexistencia o insuficiencia de candidatos para cubrir posibles incidencias dentro de cada especialidad.

Esta bolsa sustituirá a las existentes en las especialidades que se convocan.

Segunda.—El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases así como en el resto de la normativa vigente sobre empleados públicos. Supletoriamente y en lo que pueda resultar aplicable, se tendrán en cuenta las bases generales para las pruebas libres de la oferta de empleo para funcionarios y personal laboral, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de enero de 2018.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en las pruebas selectivas correspondientes, se requiere:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y legislación de desarrollo.
- Edad comprendida entre los 16 años y la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Estar en posesión del Título Superior de Música en la Especialidad a la que se opta, o Título de Profesor superior decreto 2618/66 (Plan del 66) en la Especialidad a la que se opta o Título de Profesor decreto 2618/66 (Plan del 66) en la Especialidad a la que se opta.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos, por resolución judicial.

- g. No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- h. El caso de la convocatoria de plazas que impliquen contacto habitual con menores y en virtud de lo establecido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 180, de 29 de julio de 2015) que añade el apartado 5 al artículo 13 de la L. O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE 15, de 17 de enero de 1996), "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias debiendo mantenerse y acreditarse los requisitos de participación en la fecha de formalización del contrato.

Los/las aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, así como su compatibilidad para el puesto al que optan, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. La acreditación de la minusvalía y de la compatibilidad se hará mediante certificación del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente dentro del plazo concedido para la comprobación de requisitos previo a la formalización del contrato.

Cuarta.—Presentación de instancias.

Las instancias correspondientes para participar en las pruebas selectivas podrán ser recogidas en el Registro General del Ayuntamiento sito en la calle Quintana, n.ºs 6-8 bajo, en la propia Escuela de Música (c/ Rosal) así como descargarse de la página web del Ayuntamiento. En ellas deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos indicados en la base tercera, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* sin perjuicio de que puedan también presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias, que han de ajustarse al modelo oficial que figura en el anexo a estas bases, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- DNI
- Titulación.
- Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas que respectivamente se señalan en el anexo correspondiente. Estarán exentos de pago de los derechos de examen:
 - Quienes se encuentren en situación de desempleo total (no demandante con mejora de empleo) con una antigüedad mínima de 6 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no hayan percibido prestación económica alguna durante ese mismo período, lo cual deberán acreditar con certificación expedida por los organismos competentes en la materia.
 - Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que acreditarán acompañando a su solicitud, copia compulsada de certificación del reconocimiento de discapacidad del Organismo autonómico competente en dicha materia.
 - b) Copia simple de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, si se trata de concurso o concurso-oposición, en relación con los baremos que figuran en los respectivos anexos, y "currículum vitae", donde se exija. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia de los documentos. En todo caso cuando se trate de acreditar experiencia profesional, además de la documentación que el aspirante considere oportuna, deberá adjuntar informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
 - En el supuesto de que los aspirantes no presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados en su currículum dentro del plazo de presentación e instancias, no podrán aportarla posteriormente quedando sin valorar por el Tribunal aquellos méritos que se presenten fuera del plazo de presentación de instancias.
 - Quienes deseen hacer valer el derecho reconocido en el art. 28.3), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán hacerlo constar expresamente en la instancia, así como en el expediente o convocatoria a que se refieran.

Quinta.—Trámite de admisión y comienzo de las pruebas.

La lista provisional de admitidos/as y, en su caso, excluidos/as, así como la composición del Tribunal calificador se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Así como en la página web del Ayuntamiento, con indicación, en su caso del tipo de motivo por el que se excluye a cada aspirante, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones así como para la subsanación de solicitudes si fuera posible. Se considerarán definitivas las listas provisionales si no se presentan alegaciones y no había aspirantes excluidos que hubieran de subsanar defectos.

La lista definitiva de admitidos/as, y en su caso excluidos/as, la fecha, la hora, y el lugar de comienzo de las/s prueba/s se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como en la página web del Ayuntamiento. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de la/s prueba/s, el Tribunal advierte la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los aspirante/s que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.



A los efectos del cumplimiento la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Oviedo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de las personas seleccionadas si fuere necesario.

Sexta.—Clases y desarrollo de las pruebas.

El orden de actuación de las personas aspirantes será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y publicado en el Boletín Oficial del Estado,

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante el ejercicio en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio, quedando excluido/a, en consecuencia, del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador podrá, en todo momento, requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistas del Documento Nacional de Identidad.

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, el cual constará de las siguientes fases:

1.ª Fase de oposición.

Consistirá en la valoración por el Tribunal con una puntuación máxima de 20 puntos en las pruebas prácticas que a continuación se detallan

- Ejercicio práctico: máximo 10 puntos.
- Ejercicio interpretativo: máximo 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a las sesiones, en dichos ejercicios serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos quienes podrán ser calificados por el tribunal como "no apto".

2.ª Fase de concurso.

El Tribunal queda autorizado a valorar únicamente la fase de concurso respecto a los aspirantes presentados y que hayan aprobado la fase de oposición, debiendo publicarse las puntuaciones de dicha fase junto a los resultados del ejercicio de la fase oposición.

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados y fehacientemente acreditados por los candidatos conforme al siguiente baremo y con una puntuación máxima de 20 puntos:

- Por Servicios prestados: máximo 10 puntos
 - a) Por experiencia profesional como profesor de la especialidad a la que se opta en Escuelas Municipales de Música y Danza o Conservatorios de Música de titularidad pública a razón de 1 puntos por curso o año.
 - b) Por experiencia profesional como profesor de la especialidad a la que se opta en Escuelas de Música y Danza o Conservatorios de Música de titularidad privada a razón de 0,5 puntos por curso o año.
- Formación y perfeccionamiento en la materia: máximo 10 puntos

Por hallarse en posesión de una titulación oficial en enseñanzas musicales:

- a) Título Superior: 4 puntos.
- b) Título Medio: 2 puntos.
- c) Título de adaptación pedagógica para licenciados (CAP) o Master de la Especialidad. 2 puntos.
- d) Por premios, publicaciones, conferencias, jornadas y cursos impartidos de perfeccionamiento en la especialidad a razón de 0,5 puntos por cada uno de los méritos anteriormente enumerados, hasta un máximo de 2 puntos.

Especialidades instrumentales

A. Ejercicio práctico.

Planteamientos pedagógicos de cómo abordar las clases del grado preprofesional en su especialidad ante una obra propuesta por el tribunal.

El Tribunal valorará y puntuará de 0 a 10 puntos, los aspectos técnicos y didácticos.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. En dicho ejercicio será eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, quienes podrán ser calificados por el Tribunal como "no apto".

B. Ejercicio interpretativo.

Consistirá en la interpretación durante un tiempo máximo de 20 minutos de fragmentos o tiempos de obras de la especialidad a la que se opta, a determinar por el tribunal, de las 3 obras de diferentes estilos que presenta el aspirante

El Tribunal valorará y puntuará de 0 a 10 puntos, los aspectos técnicos e interpretativos.



La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. En dicho ejercicio será eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, quienes podrán ser calificados por el Tribunal como "no apto".

Especialidad Lenguaje Musical

A. Ejercicio práctico.

1) Consistirá en la exposición a modo de clase de una unidad didáctica del nivel correspondiente al grado preprofesional, en la que tratará de demostrar su capacidad pedagógica en dicho nivel y en las diferentes partes a desarrollar que componen el conocimiento del lenguaje musical: Lectura, entonación, desarrollo rítmico, desarrollo auditivo, fraseo musical, itinerarios apropiados para la obtención de los objetivos de la unidad didáctica seleccionada

2) Planteamientos pedagógicos de cómo abordar las clases en los niveles de alumnado de 4 y 5 años y en los de 6 y 7 años.

El Tribunal valorará y puntuará de 0 a 10 puntos, los aspectos técnicos y didácticos tanto de la parte 1), como de la parte 2) y que corresponderán al 50% de la parte práctica de esta especialidad.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios 1 y 2 será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. En dichos ejercicios será eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos en dicha parte práctica, quienes podrán ser calificados por el Tribunal como "no apto".

B. Ejercicio interpretativo.

Consistirá en la interpretación de una lección de la especialidad a la que opta, seleccionada por el tribunal, de las 3 propuestas que presenta el aspirante de diferentes niveles y diferentes dificultades técnicas.

El Tribunal valorará y puntuará de 0 a 10 puntos, los aspectos técnicos e interpretativos.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. En dicho ejercicio será eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, quienes podrán ser calificados por el Tribunal como "no apto".

Especialidad Pianista Acompañante

Solamente constará de parte interpretativa y tendrá los siguientes aspectos a considerar:

- A) En interpretación: 10 puntos.
- B) En capacidad de adaptación como pianista acompañante: 5 puntos.
- C) Lectura a primera vista de una obra propuesta por el tribunal 5 puntos.

El Tribunal valorará y puntuará de 0 a 10 puntos, los aspectos técnicos e interpretativos.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. En dicho ejercicio será eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, quienes podrán ser calificados por el Tribunal como "no apto".

Especialidad Piano Improvisación

A. Parte teórica.

1. Armonización Diatónica y funciones (Tónica, Subdominante y Dominante) de los cuatro Centros Tonales:

- a) Mayor.
- b) Mayor Armónico.
- c) Menor Armónico.
- d) Menor Melódico.

2. Dominantes Secundarios: Definición, tipos y centros tonales relacionados.

3. Descripción del entorno Modal, armonización y notas características de 4 modalidades diferentes.

El Tribunal valorará y puntuará de 0 a 10 puntos, los aspectos técnicos, didácticos, teóricos y pedagógicos.

También, cómo abordar las clases de esta especialidad con los puntos determinados anteriormente y como punto de partida para la selección del repertorio a trabajar en el aula.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. En dicho ejercicio será eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, quienes podrán ser calificados por el Tribunal como "no apto".

B. Ejercicio práctico.

- 1. Lectura a vista de una partitura clásica.
- 2. Improvisación sobre la base de la obra clásica interpretada respetando el lenguaje armónico y estilo.
- 3. Lectura a vista de una partitura con cifrado americano.
- 4. Improvisación a partir del cifrado americano respetando el estilo de la obra.

El Tribunal valorará y puntuará de 0 a 10 puntos, los aspectos técnicos, interpretativos y de improvisación.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. En dicho ejercicio será eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, quienes podrán ser calificados por el Tribunal como "no apto".

Especialidad Guitarra Eléctrica-Bajo Eléctrico

A. Parte teórica.

1. Armonización Diatónica y funciones (Tónica, Subdominante y Dominante) de los cuatro Centros Tonaes:

- a) Mayor.
- b) Mayor Armónico.
- c) Menor Armónico.
- d) Menor Melódico.

2. Dominantes Secundarios: Definición, tipos y centros tonales relacionados.

3. Descripción del entorno Modal, armonización y notas características de 4 modalidades diferentes.

El Tribunal valorará y puntuará de 0 a 10 puntos, los aspectos técnicos, didácticos, teóricos y pedagógicos. También, cómo abordar las clases de esta especialidad con los puntos determinados anteriormente y como punto de partida para la selección del repertorio a trabajar en el aula.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. En dicho ejercicio será eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, quienes podrán ser calificados por el Tribunal como "no apto".

B. Ejercicio práctico.

1. Lectura a vista de una partitura clásica de guitarra:

2. Improvisación de guitarra sobre la base de la obra clásica interpretada respetando el lenguaje armónico y estilo.

3. Lectura a vista de una partitura con cifrado americano (para la parte de bajo eléctrico el aspirante tendrá que hacer una línea de bajo a partir del cifrado dentro del estilo de la pieza)

4. Improvisación de guitarra a partir del cifrado americano respetando el estilo de la obra.

El Tribunal valorará y puntuará de 0 a 10 puntos, los aspectos técnicos e interpretativos y de improvisación.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. En dicho ejercicio será eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, quienes podrán ser calificados por el Tribunal como "no apto".

Séptima.—Tribunal de Selección.

El Tribunal calificador será nombrado por la Junta de Gobierno local o por la Concejalía de Educación y su composición responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas y serán predominantemente técnicas, debiendo poseer todos los miembros del Tribunal un nivel de Titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal estará integrado por un Presidente, un Secretario y tres vocales, designándose asimismo el mismo número de miembros suplentes. Uno de los vocales será designado por el Comité de Empresa, si bien su pertenencia al órgano de selección será a título individual. El Secretario actuará con voz pero sin voto, y será el Secretario General del Ayuntamiento de Oviedo o funcionario del mismo en quien delegue.

Octava.—Puntuación total.

La puntuación total de las pruebas selectivas, a efectos de clasificación de los participantes, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate se dirimirá en primer término, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En segundo lugar y de persistir el empate, a favor del que acredite más méritos, aun cuando no se hubieren valorado por superar los límites máximos fijados en el baremo. Si finalmente continuase el empate, se dirimirá mediante sorteo.

Novena.—Utilización de la bolsa.

Finalizado el proceso selectivo se confeccionará una bolsa por orden de puntuación en cada una de las especialidades y solo respecto a aquellos que hubieren superado el proceso selectivo. Los integrantes de la bolsa que sean contratados volverán a ocupar la posición que les correspondería en ellas una vez finalizada su contratación, siendo llamados para posteriores contrataciones por orden de puntuación. El rechazo de la contratación por causas justificadas documentalmente supondrá la continuación de la persona aspirante en último lugar de la bolsa.

1. Cuando se produzca el llamamiento, la renuncia supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma. En el caso de que resulte imposible la localización del aspirante, se pasará al siguiente aspirante respetándose su turno en la lista o bolsa correspondiente.



2. Suspensión temporal: No obstante lo indicado en el apartado anterior podrán mantener su posición en la bolsa cuando el integrante de la bolsa al que se efectuara el llamamiento se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- La incapacidad temporal por enfermedad común, accidente laboral o de trabajo, y enfermedad profesional.
- Permisos por matrimonio, maternidad, paternidad o adopción.
- Estar dentro de las últimas cuatro semanas del embarazo.
- Encontrarse trabajando en el momento de ser llamados a prestar servicios al Ayuntamiento de Oviedo, en una empresa privada, en otra Administración Pública o en el propio Ayuntamiento de Oviedo.
- Encontrarse cumpliendo un deber público inexcusable y temporal, ejercicio cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Otras causas Justificadas diferentes a las recogidas que provocarán que la persona continúe en la bolsa si bien pasaran a ocupar el último lugar.

En estos casos el aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia en el plazo de 15 días desde que se produzca. Los aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas.

La renuncia o la no finalización del nombramiento/contratación por el término establecido, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Una segunda renuncia comportara la exclusión definitiva de bolsa. No obstante cuando el aspirante en una bolsa en una categoría superior fuera llamado por el Ayuntamiento de Oviedo para un nombramiento/contratación, y éste estuviera contratado/nombrado en virtud de otra bolsa de categoría inferior, podrá aceptar el llamamiento de la categoría superior sin que esto suponga la exclusión de la bolsa de la categoría en la que estaba contratado/nombrado.

La renuncia al nombramiento/contratación interino deberá realizarse por escrito a través del Registro General, Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo o por los medios determinados por la Ley de procedimiento administrativo.

Las personas incluidas en la bolsa que cambien sus datos de localización, tendrán que comunicarlos por escrito al departamento de personal.

Cese.

El aspirante conservará el mismo puesto y con la misma puntuación durante todo el período de vigencia de las bolsas de forma que los integrantes de las listas y bolsas que hubieran sido nombrados o contratados volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ellas una vez finalizada su contratación o nombramiento, siendo llamados para posteriores contrataciones o nombramientos. No obstante el Ayuntamiento de Oviedo, velará en sus llamamientos por el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en relación con el encadenamiento de contratos temporales y en el TR del Estatuto Básico del Empleado Público sobre los nombramientos por acumulación de tareas.

El cese del funcionario interino se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.

En caso de que una persona renuncie a la contratación, esta cuestión deberá constar de forma fehaciente mediante telegrama, burofax a o través del Registro Municipal. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes a interinidad solo podrán ser excluidos definitivamente de las listas por las siguientes causas:

1. Renuncia expresa del interesado.
2. No aportar la documentación requerida en plazo.
3. Por renuncia después de haber aceptado el puesto de trabajo.
4. Como resultado de la resolución de expediente disciplinario en la especialidad por la que haya sido nombrado.
5. Los aspirantes a interinidad que figuren en más de una lista podrán renunciar a la permanencia en alguna de ellas.

Estas bases se publicarán en el BOPA, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios. En todo caso el Ayuntamiento podrá difundir dicha publicación por los medios que considere oportunos, especialmente a través de la página web municipal.

Oviedo, a 25 de febrero de 2022.—El Concejal de Gobierno de Personal.—Cód. 2022-01442.



SOLICITUD OFERTA DE EMPLEO

OVD

A completar por el servicio correspondiente

DATOS DE LA OFERTA

Denominación de la plaza

SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE SELECCIÓN	RÉGIMEN
<input type="checkbox"/> Turno libre	<input type="checkbox"/> Oposición	<input type="checkbox"/> Funcionario
<input type="checkbox"/> Turno discapacitados	<input type="checkbox"/> Concurso Oposición	<input type="checkbox"/> Laboral fijo
<input type="checkbox"/> Promoción interna	<input type="checkbox"/> Concurso	<input type="checkbox"/> Laboral temporal

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos		NIF/NIE/Pasaporte		
Dirección (calle, plaza, etc)*		Nº	Escafera	Planta
Código postal		Localidad	Municipio	Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico		

*A efectos de notificación

ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

- Derecho de Examen (Liberbank – Oficina principal Plaza Escandalaria: 2048 0135 02 3400018162).
- Certificado de Discapacidad igual o superior al 33%.
- Certificado del INEM u Organismo competente o Copia Compulsada de la Cartilla de Demandante de Empleo expedida con un mes de antelación, al menos, a la fecha de aprobación de la Convocatoria.
- Curriculum Vitae.
- Fotocopia de Méritos.
- Memoria.
- Otros: _____

OBSERVACIONES

EJERCICIO VOLUNTARIO (Según Bases Respectivas): OPTA POR: _____

El abajo firmante manifiesta que reúne todos los requisitos y condiciones exigidas para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada. Así mismo declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contengan.

FECHA

Oviedo, a _____ de _____ de 20____

FIRMA

(Firma del solicitante)

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Oviedo. | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud de participación en el proceso de acceso a puestos de trabajo ofertados por el Ayuntamiento. | Legitimación: La lealtad del tratamiento se basa en el artículo 6.1.a) del RGPD; interés público, artículo 6.1.b) del RGPD; medidas preventivas y en el tratamiento de categorías especiales de datos el artículo 9.2.b) del RGPD; obligaciones legales en el ámbito del Derecho Laboral. | Disposiciones: Están previstas comisiones para informar a las personas afectadas durante el proceso selectivo; talleres, boletines y web municipal. | Derechos: Acceder, modificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la siguiente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 - OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: oviedo.oviedo.es. | Información adicional: Consultar el Anexo I - Información adicional protección de datos.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33004001 Registro de entidades locales Num. 01330447

REG. 01330447 / CIF: P33004001

Ayuntamiento de Oviedo | Plaza de la Constitución, s/n, Planta 3ª Bajo Cubierta - 33071 OVIEDO (Asturias) | Tel 985 981 895 | e-mail: ophtpersonal@oviedo.es | web: www.oviedo.es